



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Lima, 13 de Setiembre del 2023

RESOLUCION JEFATURAL N° 000151-2023/JNAC/RENIEC

VISTOS:

El Memorando Múltiple N°000079-2023/DRI/RENIEC (23AGO2023) y la Hoja de Elevación N°000282-2023/DRI/RENIEC (05SET2023) de la Dirección de Registros de Identificación; el Informe N°000462-2023/DRI/SDPI/RENIEC (22AGO2023) de Sub Dirección de Procesamiento de Identificación de la Dirección de Registros de Identificación; el Memorando N°000652-2023/DCSD/RENIEC (23AGO2023) de la Dirección de Certificación y Servicios Digitales; el Memorando N°001861-2023/DSR/RENIEC (24AGO2023) de la Dirección de la Servicios Registrales; el Memorando N°001779-2023/OPP/RENIEC (01SEP2023) de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe N°000179-2023/OPP/UPE/RENIEC de la Unidad de Planificación y Estadística de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe N°001159-2023/OPP/UP/RENIEC de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Memorando N°004086-2023/OTI/RENIEC (01SEP2023) de la Oficina de Tecnologías de la Información; la Hoja de Elevación N°000698-2023/OTI/UIS/RENIEC(31AGO2023) de la Unidad de Ingeniería de Software de la Oficina de Tecnologías de la Información; la Hoja de Elevación N°000094-2023/LEDNI/OTI/UIS/RENIEC (31AGO2023) de la Línea de Emisión DNI de la Unidad de Ingeniería de Software de la Oficina de Tecnologías de la Información; el Memorando N°000332-2023/GG/RENIEC (05SET2023) de la Gerencia General, el Informe N°001127-2023/OAJ/RENIEC (08SEP2023) de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N°26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, con arreglo a los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como organismo constitucionalmente autónomo que cuenta con personería jurídica de derecho público interno, goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera;

Que el artículo 26° de la citada Ley, dispone que el Documento Nacional de Identidad (DNI) es un instrumento público, personal e intransferible, constituyendo la única cédula de identidad personal para todos los actos civiles, comerciales, administrativos, judiciales y en general, para todos aquellos casos que por mandato legal deba ser presentado por el titular. Constituye también el único título de derecho al sufragio de la persona a cuyo favor ha sido extendido;

Que asimismo, el artículo 28° de la referida Ley, señala que el Documento Nacional de Identidad (DNI) será impreso y procesado con materiales y técnicas que le otorguen condiciones de máxima seguridad, inalterabilidad, calidad e intransferibilidad de sus datos, sin perjuicio de una mayor eficacia y agilidad en su expedición;

Que por Ley N°27685, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades y organizaciones, así como en sus procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado y al servicio del ciudadano;

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gov.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **BOQjhEOzZ6**



Que mediante la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, modificada por la Ley N°27310, se regula la utilización de la firma digital, otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que la firma manuscrita y otra análoga;

Que el Reglamento de la Ley N°27269, aprobado mediante Decreto Supremo N°052-2008-PCM, en su artículo 45° establece que el Documento Nacional de Identidad electrónico (DNle), emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil acredita presencial y electrónicamente la identidad personal de su titular, permitiendo la firma digital de documentos electrónicos y el ejercicio del voto electrónico presencial y no presencial;

Que el Decreto Legislativo N°1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital, en su artículo 16° establece que el Documento Nacional de Identidad electrónico (DNle) es una credencial de identidad digital, emitida por el RENIEC, que acredita presencial y no presencialmente la identidad de las personas;

Que mediante la Resolución Jefatural N°217-2013/JNAC/RENIEC (05JUL2013) publicada en el diario oficial El Peruano el 06JUL2013, se incorporaron y modificaron los procedimientos administrativos pertinentes para la atención de las disposiciones legales señaladas precedentemente en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del RENIEC;

Que el artículo segundo de la Resolución Jefatural citada, dispone que la determinación de la población objetivo para el acceso gradual y progresivo a los procedimientos del Documento Nacional de Identidad electrónico (DNle) incluidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, se efectuará mediante Resolución Jefatural que se publicará en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional de la entidad;

Que en ese contexto, mediante la Resolución Jefatural N°230-2013-JNAC/RENIEC (12JUL2013) publicada en el diario oficial El Peruano el 15JUL2013, se dispuso aprobar el “Plan de Lanzamiento del Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNle), el cual establece las fases de implementación y los criterios a seguir para la determinación de la población objetivo que tendrá acceso en forma gradual y progresiva al DNle;

Que mediante la Resolución Jefatural N°78-2016/JNAC/RENIEC (17JUN2016) publicada en el diario oficial El Peruano el 18JUN2016, se dispuso aprobar el Plan de Masificación del DNle y Presupuesto para el Plan de Masificación del Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNle) 2016 – 2021;

Que posteriormente, mediante Resolución Jefatural N°000221-2019/JNAC/RENIEC (31DIC2018), publicada en el diario oficial El Peruano el 09ENE2020, se dispuso aprobar el Plan de Masificación del Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNle) 2019-2021, teniendo como objetivo general incrementar el porcentaje de ciudadanos identificados con el Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNle) durante el referido periodo;

Que mediante Resolución Jefatural N°000016-2022/JNAC/RENIEC (01FEB2022), se aprobó el Plan Nacional de Identidad Digital y Servicios Disponibles (PNIDSD) 2022-2025, con el objeto impulsar de manera progresiva y a través de diversas estrategias, el canje al DNle, con metas que permitan coadyuvar el acceso a la identidad digital y servicios disponibles a los ciudadanos, fortaleciendo la identificación a través de entornos digitales, seguros y confiables en las transacciones que realicen los ciudadanos en la sociedad;

Que mediante la Resolución Jefatural N°000028-2023/JNAC/RENIEC (03FEB2023), se dispuso autorizar con eficacia anticipada, al 01 de febrero de 2023 y hasta la meta de 20,000 (veinte mil) procedimientos en el Registro Único de Identificación de Personas Naturales - RUIPN, la emisión de DNle a favor de los ciudadanos, que actualmente posean un DNI convencional y que gestionen a través de las Oficinas EREP del RENIEC a nivel nacional, un trámite de rectificación, con la tasa TUPA de un DNI convencional, bajo los siguientes

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave:

BOQjhEOzZ6



subtipos de trámites: Rectificación de Imágenes y Datos; Cambio de DNI de menor de edad a mayor de edad; Cambio de DNI de menor de edad a DNI de 17 años;

Que mediante la Resolución Jefatural N°000048-2023/JNAC/RENIEC (24FEB2023), se dispuso autorizar la segunda campaña para la masificación del DNI electrónico, hasta la meta de 200,000 (doscientos mil) procedimientos en el Registro Único de Identificación de Personas Naturales – RUIPN a favor de los ciudadanos, que actualmente posean un DNI convencional y que gestionen a través de las ciento dos (102) Oficinas EREP del RENIEC a nivel nacional, un trámite de rectificación, con la tasa TUPA de un DNI convencional, bajo los siguientes subtipos de trámites: Rectificación de Imágenes y Datos; Cambio de DNI de menor de edad a mayor de edad; Cambio del DNI de menor de edad a DNI de 17 años;

Que de la evaluación de los resultados de la segunda campaña de masificación del DNI electrónico, la Dirección de Registros de Identificación a través del informe de vistos propone lanzar una tercera campaña de masificación de DNle hasta por 100,000 (cien mil) trámites ante el Registro Único de Identificación de Personas Naturales – RUIPN, a favor de los ciudadanos, que actualmente posean un DNI convencional y que gestionen a través de las 104 (ciento cuatro) Oficinas EREP del RENIEC a nivel nacional; un trámite de rectificación, con la tasa TUPA de un DNI convencional, de los siguientes subtipos: Rectificación de Imágenes y Datos; Cambio de DNI de menor a mayor de edad y Cambio de DNI de menor a DNI de 17 años;

Que en ese contexto, mediante los documentos de vistos, la Dirección de Servicios Registrales emite opinión favorable señalando que se encuentran en la capacidad operativa de atender la demanda adicional de tramites de DNle en las 104 (ciento cuatro) Oficinas EREP a nivel nacional; asimismo señala que, este beneficio solo debe brindarse a tramites que han sido capturados únicamente en una Oficina RENIEC que tramite y entregue DNI electrónico;

Que mediante los documentos de vistos, la Dirección de Certificación y Servicios Digitales, informa que la Planta de Certificación Digital PKI está en capacidad de atender la demanda de los certificados digitales de clase II para los 100,000 (cien mil) DNle para una posible tercera campaña de masificación de DNle;

Que mediante documentos de vistos, la Oficina de Planificación y Presupuesto comunica la viabilidad operacional y presupuestal a la propuesta de 100,000 (cien mil) trámites para la tercera campaña de masificación del DNle, señalando que se realizará con cargo a los saldos presupuestales de libre disponibilidad en el marco del presupuesto asignado para el Plan Nacional de Identidad Digital y Servicios Disponibles (PNIDSD);

Que mediante documentos de vistos la Unidad de Ingeniería de Software de la Oficina de Tecnologías de la Información comunica que se mantienen las condiciones informáticas para aplicar una tercera campaña de masificación del DNle;

Que en atención a lo expuesto, y teniendo en consideración adicionalmente la opinión favorable emitida por la Gerencia General, esta Oficina de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente viable la emisión de la Resolución Jefatural correspondiente;

Que se hace necesario hacer de conocimiento lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural a la ciudadanía;

Que de otro lado, mediante Resolución Jefatural N°000148-2023/JNAC/RENIEC (04SEP2023), se encarga a la señora Gladis Virginia Cachay Espino, Gerente General, las funciones del cargo de la Jefatura Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil del 05 al 13 de septiembre de 2023; y,

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **BOQjhEOzZ6**



Estando a la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N°26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de las Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N°015-98-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N°086-2021-JNAC/RENIEC (04MAY2021) y su modificatoria; y a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°001-2009-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, modificado en parte por el Decreto Supremo N°014-2012-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la tercera campaña para la masificación del DNI electrónico, hasta la meta de 100,000 (cien mil) procedimientos en el Registro Único de Identificación de Personas Naturales – RUIPN a favor de los ciudadanos, que actualmente posean un DNI convencional y que gestionen a través de las 104 (ciento cuatro) Oficinas EREP del RENIEC a nivel nacional, las mismas que se encuentran detalladas en el Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución, un trámite de rectificación, con la tasa TUPA de un DNI convencional, bajo los siguientes subtipos de trámites: Rectificación de Imágenes y Datos; Cambio de DNI de menor de edad a mayor de edad; Cambio del DNI de menor de edad a DNI de 17 años.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los gastos relacionados con la ejecución de lo dispuesto en el artículo precedente, serán financiados con cargo a los saldos presupuestales de libre disponibilidad en el marco del presupuesto asignado para el Plan Nacional de Identidad Digital y Servicios Disponibles - PNIDSD.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar el cumplimiento y la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural a las Direcciones de Registros de Identificación, de Servicios Registrales y de Certificación y Servicios Digitales, y a las Oficinas de Tecnologías de la Información, y de Planificación y Presupuesto.

ARTÍCULO CUARTO: Encargar a la Oficina de Comunicaciones y Prensa la difusión del contenido de esta Resolución Jefatural para la publicidad a la población.

ARTÍCULO QUINTO: Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional www.reniec.gob.pe

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GLADIS VIRGINIA CACHAY ESPINO
Jefa Nacional (e)
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

(GCE/tnr)

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **BOQjhEOzZ6**